

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION: Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 109

Con esta fecha y por este Gobierno Civil se expide nombramiento de Guarda jurado a favor de don Teodoro Mayordomo Palomares, para la vigilancia y custodia de las fincas que «Unión Resinera Española» posee en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 25 de Abril de 1951. 893

El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 110

Con esta fecha y por este Gobierno Civil se expide título de Guarda jurado a favor de don Timoteo Mérida Martínez, para la vigilancia y custodia de las fincas que «Unión Resinera Española» posee en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 25 de Abril de 1951. 894

El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 22

Asunto. RACIONAMIENTO
Objeto. Racionamiento, normas para su distribución y precios del cupo del mes de Mayo.
Fundamento. Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Mayo,

se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

	Se racionará a	Cortando el cupón	De las semanas
Adultos			
Aceite corriente...	0,400 litro	Aceite...	18 a 22 inclusive.
Azúcar blanca....	0,100 kgs.	Azúcar..	Idem.
Infantiles ciclo 1.º			
<i>Lactancia natural</i>			
Aceite corriente...	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	2 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.
<i>Lactancia mixta</i>			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
<i>Lactancia artificial</i>			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
Segundo ciclo			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
Tercer ciclo			
Aceite corriente...	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.
Madres gestantes			
Aceite corriente...	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar blanca....	0,500 kgs.	Azúcar..	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.

Observaciones: En adultos se suministrará aceite solamente a los no productores de dicho artículo.

Precios de almacén a centros y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite corriente.....	9'62 ptas. kilo.
Azúcar blanca	9'40 » »

Según dispone la Circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los almacenistas cobrarán además sobre el precio que se indica para el aceite, 0'20 pesetas en cada litro que represente el cupo que suministren de dicho artículo.

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite corriente.....	0,400 litros	3'80 pesetas.
Aceite corriente.....	1/2 »	4'70 »
Azúcar blanca.....	0,750 kilo	7'50 »
Azúcar blanca.....	0,500 »	5'00 »
Azúcar blanca.....	0,100 »	1'00 »
Pan.....	0,100 »	0'35 »

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 23 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Guadalajara

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo a la Circular número 763 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60 de 1.º de Marzo próximo pasado, no podrán en lo sucesivo sacrificar carne para el abastecimiento de sus respectivos pueblos nada más que los carniceros que estén debidamente autorizados por la Jefatura Nacional y con la tarjeta de colaborador expedida por esta Provincial, por lo que esta Jefatura no autoriza al sacrificio de ganado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, como durante las fiestas, a otra persona que no se encuentre en las condiciones antes dichas, por lo que se deberán abstener en lo referente al adjudicar la carne durante dicho período, como lo venían haciendo algunos Ayuntamientos.

Guadalajara 25 de Abril de 1951.—El Jefe Provincial, Alfredo Velasco.

Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Guadalajara

RELACION de artículos del cerdo sometidos, durante la campaña de chacinería 1950-51, a la intervención que para cada uno de ellos se señala.

PRODUCTOS	COMPOSICION	Por 100	Precio máximo de venta al público	Observaciones
Chorizo mezcla.....	Lardeo magro.....	25	49'00	Tasado, pero libre circulación y compra-venta.
	Carne vacuno.....	50		
	Tocino.....	25		
Chorizo puro en tripa corriente.....	Magro de cerdo.....	80	67'10	Idem.
	Tocino.....	20		
Chorizo serrano puro.....	Lardeo magro.....	50	45'10	Idem.
	Tocino.....	50		
Longaniza encarnada mezcla.....	Carne de vacuno.....	60	51'70	Idem.
	Lardeo magro.....	40		
Longaniza sabadeña, mezcla.....	Vísceras de vacuno y cerdo.	80	36'20	Idem.
	Tocino.....	20		
Longaniza Imperial o «fuet» mezcla ...	Carne de vacuno.....	60	63'40	Idem.
	Lardeo magro.....	40		
(2) Chorizo mezcla en lata.....			51'00	Idem.
(2) Chorizo puro en tripa corriente, en lata.....			69'10	Idem.
(2) Chorizo serrano puro en lata.....			47'10	Idem.
Panceta o bacón.—Se entenderá este producto por tocino entreverado en hojas de tocino con los tejidos musculares de los costillares y del vientre, sin ninguna clase de huesos, debidamente preparado y ahumado. También se autoriza la preparación, netamente española, conocida por adobo.....			28'10	Idem.
Tocino.....			18'20	Tasado, precisa guía y a distribuir por cupos y racionamiento.

NOTAS.—Todos los precios anteriores van incrementados con los impuestos municipales correspondientes.
(2) El precio es neto.

Guadalajara 8 de Abril de 1951.—El Jefe provincial, Alfredo Velasco.

